

REPARTIMIENTOS Y VIOLENCIA EN EL PARTIDO DE VILLA ALTA (OAXACA), 1789-1805

LUIS ALBERTO ARRIJOA DÍAZ VIRUELL*

Si como dijo Hipócrates de los males físicos del cuerpo humano el conocimiento de la enfermedad es el hallazgo de la medicina, y sucede a proporción lo mismo en las enfermedades del Estado, ninguna la tiene más adaptable que la que esta inspirando este conocimiento [...] Ya contra la ausencia de los indios de los repartimientos [...] recójase a sus pueblos los expatriados, prófugos y vagos [...] Y aplíquese para ellos medios ejecutivos, y aun al parecer algún tanto violentos.
Antonio Bergoza y Jordán, obispo de Oaxaca (1810)

INTRODUCCIÓN

En este trabajo trato de entender la violencia que se desprendió de los repartimientos realizados en algunos pueblos del partido de Villa Alta (Oaxaca) a fines del siglo XVIII. Más concretamente, me interesa examinar las bases, las formas y los protagonistas de dicha violencia. Como será fácil advertir, elaboro una explicación de cómo

funcionaba el repartimiento en Villa Alta y de la importancia que tenía para la economía de los pueblos de indios. En cuanto a los documentos que sustentan este trabajo, proceden de los siguientes acervos: Archivo General de la Nación (AGNM), Archivo General del Estado de Oaxaca (AGEO), Archivo del Juzgado de Villa Alta (AJVA), Archivo de la Familia Yraeta e Yturbe (AFY) y Biblioteca del Museo Nacional de Antropología e Historia (BMNAH).

Debido a su importancia, varios autores han estudiado la presencia del repartimiento en los pueblos de Nueva España. Así, existen investigaciones sobre la naturaleza y el funcionamiento de este género de tratos, entre los que destacan los trabajos de Brian R. Hamnett y Rodolfo Pastor; de igual forma, hay varios estudios globales sobre su racionalidad económica, entre ellos los de Horns Pietschmann, Nancy Farriss, Marcello Carmagnani, Margarita Menegus y Danièle Dehouve; también se cuentan algunos análisis sobre su prohibición en 1786 y sus efectos inmediatos, tal es el caso de las obras de Stanley J. Stein, Margarita Menegus, Robert Patch y Arij Ouweneel.¹ En el caso de Oaxaca, existe una amplia gama de escritos que examinan las manifestaciones regionales del repartimiento y las implicaciones que tuvo en los pueblos de indios. En este sentido, destacan los trabajos de John K. Chance, Marcelo Carmagnani, María de los Ángeles Romero Frizzi, Héctor Díaz-Polanco, Carlos Sánchez Silva, Jeremy Baskes y Laura Machuca.²

Pese a la importancia que reviste a los estudios del repartimiento, llama la atención que la historiografía oaxaqueña aborde el tema de la violencia como algo inherente a este género de tratos que no necesita explicación; así mismo, resulta sorprendente que no profundice en sus orígenes, manifestaciones y consecuencias.³ Este trabajo, en cambio, intenta identificar las bases de dicha violencia, los personajes que involucra, los tiempos y las formas en que se instrumenta, y las secuelas que deja entre la población nativa.

Los planteamientos para examinar esta cuestión derivan de las ideas expuestas por William B. Taylor y Charles Walker, quienes sugieren que la violencia en el mundo colonial debe entenderse como una conducta donde la coerción y el maltrato físico son elementos constitutivos en la reproducción del orden hegemónico, por la cual los poderosos intentan mantener su posición superior. Dado esto, las expresiones de violencia son abundantes ya que su fuerza reside en hacerla ampliamente conocida entre los

¹ Hamnett, 1976; Pastor, 1985; Pietschmann, 1977; Farriss, 1984; Carmagnani, 1988; Menegus, 1989, 2000; Dehouve, 2001; Stein, 1981; Patch, 1993; Ouweneel, 1996.

² Chance, 1986, 1989; Carmagnani, 1988; Romero Frizzi, 1990; Díaz-Polanco, 1996; Sánchez Silva, 1993, 1995; Baskes, 2000; Machuca, 2000.

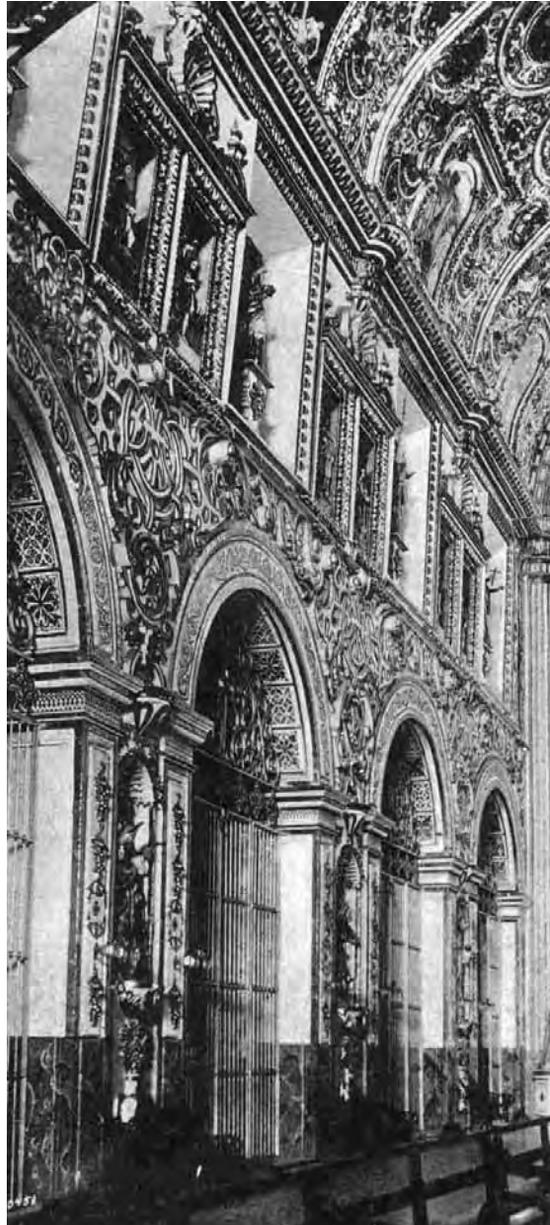
³ Debo decir que el único estudio que examina la violencia en los repartos es el excelente libro de Carmagnani, el cual se utiliza a lo largo del texto. Carmagnani, 1988, cap. III.

sectores subordinados. Ahora bien, históricamente, la violencia ha tenido como motor intereses económicos y políticos que son fáciles de descubrir. Estos intereses aparecen ligados a la intención de imponer elementos que respaldan proyectos de estructuras sociales desiguales.⁴

En primer lugar, se describen el escenario y los actores que conforman este estudio; en segundo, se examina la 'mecánica' del repartimiento y la violencia que lo enmarca, haciendo énfasis en las circunstancias, personajes y tiempos que involucra.

EL ESCENARIO

A fines de la década de 1780, cuando se estableció la intendencia de Oaxaca, Villa Alta de San Ildefonso de los Zapotecas se convirtió en la cabecera de la subdelegación del mismo nombre. Dicha subdelegación se ubicó en el noreste de la intendencia de Oaxaca, en el espacio que hoy comprenden los distritos rentísticos de Villa Alta, Choapan, la parte occidental del distrito Mixe, la porción oriental del distrito de Ixtlán y una fracción del distrito de Tuxtepec. (Ver mapas.) Geográficamente, quedó aso-



⁴ Taylor, 1987, pp. 116-119; Walker, 1991, pp. 136-137; 1992, pp. 19-20.

ciada a la porción meridional de la vertiente del Golfo; es decir, al área situada entre los Valles Centrales de Oaxaca, los Bajos de la Trinidad y la parte septentrional del istmo de Tehuantepec. Se trata de una zona de tierras templadas y calientes, dominada por altas montañas, hondas barrancas e innumerables corrientes que surcan el territorio.

Antes del siglo *xvi*, algunos señorios zapotecos, mixes y chinantecos ocupaban parte de este territorio. Con la Conquista se produjo una reorganización del espacio, dando lugar a la reubicación de los asentamientos antiguos y al surgimiento de pueblos y villas. Entre las localidades que surgieron destacó San Ildefonso de los Zapotecas que, aunque legalmente era una villa española, constituyó, desde 1528, un sitio indígena donde radicaba un puñado de españoles. En 1530, San Ildefonso se convirtió en la cabecera de la alcaldía mayor de Villa Alta. Al paso del tiempo, el alcance de las actividades comerciales, junto con la existencia de pueblos dedicados a la producción agropecuaria, convirtió a la alcaldía en una de las más ricas y pobladas de Oaxaca. Ya para fines del siglo *xviii* había

adquirido importancia en el concierto regional debido al crecido comercio de grana cochinita, mantas y algodón que se realizaba en toda la jurisdicción.⁵

Cronistas y viajeros describieron a Villa Alta como una "provincia sana, con temperamentos varios según los sitios en que se hallan sus pueblos, y así lo hay frío y húmedo; frío y seco; caliente húmedo y seco, y no falta el templado".⁶ Poseía muchas corrientes que nacían en las serranías, un bosque abundante, variedad de flora y fauna, y una topografía accidentada que producía un mosaico de microambientes favorables para la especialización productiva.⁷

Un análisis más atento permite distinguir que, a fines de la Colonia, existían en esta subdelegación veinte curatos adscritos al obispado de Antequera. También existían once minas, dos haciendas, dos trapiches, una villa española y 109 pueblos de indios, de los cuales 17 se ubicaban en la zona zapoteca bixana, 26 en la zapoteca nehitzta, 27 en la zapoteca de cajonos, 28 en la mixe y diez en la chinanteca. Dichos pueblos constituían la "entidad corporativa" más representativa de la jurisdicción y eran los

⁵ Gay, 1933, t. II, pp. 61-64; Chance, 1989, pp. 145-146.

⁶ Murguía y Galardi, *Primera parte*, 1826, ff. 53-55.

⁷ Burgoa, 1934, t. II, cap. *lrv*; Villa-señor y Sánchez, 1952, t. II, cap. *i*; Mühlentfordt, 1993, pp. 90-91.

principales poseedores de la tierra y generadores de la riqueza material, especialmente con su producción y comercio de grana cochinilla, vainilla, pita, algodón y mantas, y con el pago de sus contribuciones fiscales.

En lo que respecta a la producción agrícola, las tierras bajas de la provincia se destinaron al cultivo de cacao, chile, plátano, caña y tabaco. En la parte oriental se localizaban algunas áreas de "temperamento templado y húmedo", propias para la producción de algodón, maíz, frijol, zarzaparrilla, caña, cacao y plátano. Por su parte, en la franja occidental se obtenía grana cochinilla, vainilla, maíz, frijol, calabaza, chile, chicharo, haba, ajo, arveja, y diversas frutas.⁸

En realidad, el cultivo de maíz fue el más difundido y propio para las tierras del partido. También se expandió la vainilla, planta trepadora de la familia de las orquídeas. Dicha planta se cosechó en las partes bajas, al pie de árboles frutales y enramadas. Según parece, los pueblos de San Juan Yalalag, Santiago Zochila, Santiago

Zacatepeque, San Juan Metaltepeque y San Juan Cotzocón comerciaron con dos variedades: la vainilla fina —de mayor tamaño y calidad— y la vainilla "mancuerna". Cuando los españoles se percataron de sus propiedades habilitaron a los indios, a través del repartimiento, para cultivarla y comerciarla intensamente.⁹

Otros productos que tuvieron una presencia notable en la provincia fueron el algodón y la grana cochinilla. Según las fuentes, las zonas productoras estaban ubicadas en los pueblos mixes y zapotecos, y en las tierras de los pueblos chinantecos. Así, por ejemplo, Santiago Choapan, San Juan Comaltepeque, Santo Domingo Latani y Santa María Yahuive, se distinguieron por cultivar algodón y por establecer una amplia red de comercio con la cabecera del partido y las planicies costeras de Golfo. Por su parte, Santiago Zochila, San Baltazar Yatzachi, San Bartolomé Zoogocho, Santa María Suchistepeque, Santa María Tepantlali y Santo Domingo Tepuxtepeque, pueblos productores

⁸ "Informe de don Joseph de Portocarrero sobre el repartimiento de efectos en la provincia de Villa Alta, (1752)", AGNM, *Subdelegados*, vol. 34, ff. 106-108; "Queja de los indios de Zochila sobre las pretensiones del administrador de Alcabalas de Villa Alta, (1768)", AGNM, *Indios*, vol. 62, exp. 41; "Petición de los naturales de Santa María Totontepeque para realizar un tianguis, (1794)", AGNM, *Tierras*, vol. 2771, exp. 4.

⁹ "Informe de don Joseph de Portocarrero sobre el repartimiento de efectos en la provincia de Villa Alta, (1752)", AGNM, *Subdelegados*, vol. 34, ff. 106-108; "Informe del administrador de Alcabalas sobre los cultivos y el comercio de San Ildefonso Villa Alta, (1797)", AGNM, *Alcabalas-Indiferente*, caja 1189; Humboldt, 1991, pp. 293-295.

de grana, se relacionaron económicamente con los Valles de Oaxaca por el camino real que conducía a Antequera. Al respecto, conviene decir que el comercio de estos efectos favoreció a un reducido grupo de funcionarios habilitadores que adelantaban dinero a los indios cosecheros y que acaparaban el producto para su exportación.¹⁰

En lo que respecta a las manufacturas, la confección de mantas de algodón contribuyó en mucho a los intercambios comerciales debido a que su elaboración, acaparamiento y distribución alentaron el tráfico de efectos. Hacia finales del siglo XVIII, las mujeres indígenas se distinguían como las principales tejedoras de la provincia, combinando este trabajo con la producción de autoconsumo y con las actividades comerciales.¹¹ Una prueba de ello la proporciona el

administrador de alcabalas de Villa Alta en 1804, al indicar que "en este partido desde tiempo de los alcaldes mayores para acá [...] las indias han mantenido a sus familias con el regular honorario y ayuda de tejer mantas y hacer comercio con ellas y otros géneros en los 110 pueblos de la jurisdicción".¹²

Tanto las actividades agrarias como manufactureras generaron intercambios que se vieron incrementados con la existencia de tiendas al interior del partido. Por lo regular, estas tiendas se caracterizaron por ofertar créditos y una gran variedad de herramientas, alimentos, granos, enseres, artículos lujosos, prendas de vestir, telas y bebidas. De acuerdo con el *Padrón de tendajones de 1791*, funcionaban al menos ocho establecimientos, manejados en su totalidad por españoles.¹³

¹⁰ Véase "Informe de don Joseph de Portocarrero sobre el repartimiento de efectos en la provincia de Villa Alta (1752)", AGNM, *Subdelegados*, vol. 34, ff. 106-108; "Entre la justicia de Tepuxtepeque y José Vargas sobre ajustes de cuentas, (1786)", AJVA, *Civil*, leg. 25, exp. 20; "Entre Joaquín Ordoño, de Oaxaca, y Lorenzo Ortiz, de San Melchor Betaza, por pesos, (1795)", AJVA, *Civil*, leg. 29, exp. 8; "Entre Francisco Domínguez y el pueblo de San Andrés Solaga, (1802)", AJVA, *Civil*, leg. 35, exp. 3; Murguía y Galardi, 1826, Cuarta parte.

¹¹ Según los informes de la época, la confección de textiles en Villa Alta se realizaba en otates y no en telares. Véase "Instrucciones para las manufacturas de lana y algodón en Oaxaca, (1799)", AGNM, *Archivo Histórico de Hacienda*, vol. 129, exp. 28; "Juicio contra José Vargas, del barrio de Analco, por cuentas que debe al juzgado, (1797)", AJVA, *Civil*, leg. 31, exp. 20.

¹² "Carta del administrador de Alcabalas de Villa Alta a la Dirección de Alcabalas, (30 de abril de 1804)", AGNM, *Alcabalas-Indiferente*, caja 1192.

¹³ Dichas tiendas estaban en manos de los siguientes comerciantes: Luis Santibáñez, Juan Carlos de Barberena, Pedro Salabert, Mansueto Boygas y Manuel de los Reyes. Diferentes testimonios señalan que la tienda adscrita a Barberena era propiedad del subdelegado Bernardino María Bonavía y Zapata. En Santiago Choapan funcionaban dos tiendas, propiedad de José Gordón y Mariano Gabriel, respectivamente. En San Miguel Talea operaba una tienda, propiedad de Juan Felipe de Echarri. También existían tiendas en Santiago Zochila y San Bartolomé Zoogocho. "Padrón de tendajones para el presente año, (1791)", AGNM, *Alcabalas-Indiferente*, caja 1189.

Con base en las fuentes demográficas, la población de todo el partido ascendía a 58,280 vecinos en 1790, y en 1826 parece acercarse a 48,000. Es importante subrayar que en estas cifras los indígenas representan más de 98% de la población, mientras que las castas y los españoles integran el resto. Al respecto, José María Murguía y Galardi no dudó en subrayar que hacia 1826 "los españoles [y castas] de este partido [casi] se acabaron enteramente y sólo está poblado de indios".¹⁴

Si se toman en consideración los elementos expuestos hasta aquí, no es de extrañar que en las postrimerías del siglo XVIII el partido de Villa Alta mostrara una tendencia al crecimiento del sector mercantil y que los pueblos de indios estuvieran estrechamente articulados con los repartimientos que organizaba el subdelegado, ya sea como productores o consumidores de mercancías. Ante este panorama, vale cuestionarse ¿cómo operaba el repartimiento en Villa Alta a fines del siglo XVIII?, y ¿qué implicaciones tenía en la vida indígena?



¹⁴ Las cifras de 1781 se desprenden del "Estado de población de la provincia de Oaxaca, (1790), AGNM, Historia, vol. 523, f. 440; las de 1826, de Murguía y Galardi, 1826, Cuarta parte, ff. 1, 3v, 1826, Primera parte, f. 57v.

Como he mencionado, la subdelegación de Villa Alta era hacia 1790 una provincia eminentemente indígena, ya que más de 98% de su población pertenecía a alguna de las seis etnias que la habitaban. Así, en este amplio territorio, los españoles y castas radicaban en San Ildefonso de los Zapotecas, San Miguel Talea, Santiago Choapan, Santiago Zoochila y San Bartolomé Zoogocho. No obstante, como bien señala José Antonio Gay, existen datos que permiten plantear que esta distribución de la población no impidió que existiera un sofisticado sistema de repartimientos que tuvo como eje la transferencia de la producción mercantil indígena —grana cochinilla y mantas de algodón— al sector español.¹⁵

Conviene advertir que el repartimiento en Villa Alta no puede desligarse de las medidas que tomaron los Borbones respecto al sistema. En general, puede decirse que la prohibición de este género de tratos en 1786 no sólo pretendía suprimir los monopolios comerciales que poco beneficiaban a la Corona, sino erradicar la violencia que las

autoridades practicaban contra los indios al distribuir y recaudar los repartos. En este orden de ideas, el caso peruano resulta ilustrativo pues, como apunta Charles Walker, los abusos en el repartimiento fueron la causa de la rebelión de Tupac Amaru, la cual provocó que los Borbones anunciaran en 1780 la anulación del sistema en ese virreinato. Así, con base en la experiencia andina y con la inquietud de que las revueltas se expandieran a otros reinos, la Corona decidió incluir en la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de Nueva España* la "abolición" del reparto (arts. 11, 12 y 61). No obstante, diversos estudios indican que el repartimiento continuó y, sobre todo, asumió formas que transgredieron abiertamente las disposiciones reales.¹⁶ Por ejemplo, en el distrito de Villa Alta resulta relevante que hacia 1795 se argumentara que:

"Hay sobrada constancia no sólo de la falta de subordinación del subdelegado a que le ha conducido el concepto de creerse y tal vez producirse independiente de la jurisdicción de Vuestra Excelencia, sino

¹⁵ Gay, 1933, t. II, pp. 417-418.

¹⁶ Para la experiencia andina, véase Walker, 1991; 1992. Sobre los repartimientos en Nueva España entre 1786 y 1821, véase Pastor, 1985; Sánchez Silva, 1993, 1995; Baskes, 2000.

también en la trasgresión en que ha incurrido del artículo 12 de dicha Ordenanza [de intendentes] haciendo los repartimientos y acreditando su despotismo con el hecho constante de que es [...] parte e interesado en estos tratos [...], con los cuales grava a los hijos de este pueblo con mulas y otros ganados que todos los años reparte por medio y a nombre de otros".¹⁷

Reconociendo el alcance de las fuentes, bien puede decirse que, tanto en la intendencia de Oaxaca como en el partido de Villa Alta, el repartimiento fue un sistema mercantil —asociado a los funcionarios provinciales y comerciantes— que explotó al máximo la economía indígena en beneficio del sector español; también integró en su base la propiedad y la fuerza de trabajo indígena, la autoridad de los funcionarios provinciales y los recursos de los comerciantes novohispanos. Según parece, este mecanismo se generalizó en la segunda mitad del siglo xvi con un doble objetivo: por un lado, reorganizar la economía en función de las circunstancias planteadas por la crisis del sistema colonial temprano y, por el otro, compensar los bajos salarios que percibían

los alcaldes mayores y corregidores, ya que en ocasiones no alcanzaban ni para cubrir sus despachos. Dada su naturaleza, el repartimiento floreció en aquellas provincias donde predominaba la población indígena y, sobre todo, donde existían bienes demandados por la economía colonial.

En el caso de Villa Alta, el repartimiento existió por lo menos desde mediados del siglo xvi, pero se hizo más frecuente después de 1570. A partir de esta fecha, los alcaldes mayores anticiparon recursos a los indios (dinero, ganado, géneros de Castilla y de la tierra) —a manera de avío— a cambio de que los liquidaran con productos regionales: grana cochinilla, algodón, mantas, vainilla, zacate, madera, cera, pabilo, correas, etcétera.¹⁸ Hay, ciertamente, indicios de que el repartimiento fue la forma más viable para trasladar el trabajo y las mercancías indígenas al sector español. El trabajo se utilizó para la producción de géneros; las mercancías, por lo regular, se destinaron al mercado colonial. Sobre esto, Bernardino María Bonavía y Zapata, subdelegado de Villa Alta, indicó en 1790 que "el comercio más ventajoso para el alcalde mayor y los indios ha

¹⁷ "Queja de los naturales del pueblos de San Francisco Cajonos sobre repartimientos de mercancías, (1 de septiembre de 1795)", AGNM, *Civil*, vol. 27, exp. 1, ff. 19-19v.

¹⁸ Un amplio análisis del repartimiento en Villa Alta se trata en Arrijoa, 2004.



sido el [repartimiento] de mantas, porque en dicho ramo se han invertido anualmente en el reparto a los comunes y a los particulares más de ochenta mil pesos, incluso los veinte y cinco mil pesos a que ascienden los tributos reales de conmutación de esta jurisdicción que han acostumbrado pagar en aquella especie por la excesiva utilidad que logran de hacerlo en ella y no en dinero".¹⁹

Como es sabido, los recursos que anticiparon los funcionarios provinciales fueron proveídos a través de convenios que esta-

blecieron con diversos mercaderes. En estos convenios, los comerciantes se comprometían a entregar los géneros del reparto y pagar ante la Real Tesorería las fianzas de los funcionarios. A cambio, los magistrados se obligaban a negociar los géneros del reparto entre los pueblos de su jurisdicción. Debo decir que en la práctica estos convenios formalizaron una "compañía" entre los funcionarios y los mercaderes, generando importantes dividendos para cada una de las partes. Por ejemplo, en 1792, el

¹⁹ "Informe de Bernardino María Bonavía y Zapata, subdelegado de Villa Alta, sobre las ventajas y limitaciones de los repartimientos, (1790)", AGNM, *Subdelegados*, vol. 35, ff. 211-214.

subdelegado de Villa Alta era deudor de dos comerciantes por un total de 60,000 pesos que debía pagar en grana y en mantas; pero al mismo tiempo era acreedor de 25,000 pesos que había repartido en los pueblos de la jurisdicción.²⁰

Es de advertir que el repartimiento de mercancías implicó una estructura donde los funcionarios tenían bajo su control cierto número de agentes —llamados tenientes de justicia— que se encargaban de anticipar y coleccionar los géneros contratados; asimismo, eran responsables de administrar las tiendas que tenían los subdelegados en su jurisdicción. En opinión de algunos especialistas, esta estructura no sólo permitió que el repartimiento penetrara con cierta profundidad en los territorios indios, sino también que ejerciera una presión sobre la población nativa, al punto de alcanzar proporciones intolerables.²¹

Ante este panorama, vale preguntarse ¿cuáles fueron las características que asumió el repartimiento en Villa Alta a finales del siglo xvii? Hasta donde puede percibirse, este mecanismo no difirió en sus rasgos esenciales de los que se practicaron en

otras provincias de Nueva España. Es decir, fue una forma del comercio regional y una vía para colocar la producción indígena en el mercado. Para los subdelegados, el reparto significó un medio para proveer sus cargos, para establecer lazos con acaudalados comerciantes y para realizar tratos ilícitos. Para los pueblos de indios, representó un medio para obtener recursos y comercializar sus excedentes. En este orden, es evidente que el repartimiento contempló toda clase de comercios, pero favoreció el de grana cochinitilla, algodón, mantas y ganado. Esto se explica por varios factores: primero, porque fueron géneros que se adaptaron a las condiciones ecológicas y humanas de Villa Alta; en segundo lugar, porque fueron bienes ampliamente demandados por el comercio regional e internacional.

Ahora bien, la información sobre los repartos revela dos formas de realizarlos. La primera, conocida como a "particulares", y la segunda caracterizada como al "común". En la primera se adelantaba una cantidad de dinero a los indios para que entregaran diversos géneros periódicamente. En la segunda se negociaba con las repúblicas de indios

²⁰ "Correspondencia entre Francisco Ignacio de Yraeta y Bernardino Bonavía, (1790-1794)", *AFY, Correspondencia*, rollos relativos a los legajos 21-25.

²¹ Carmagnani, 1988, pp. 168-172; Romero Frizzi, 1990, pp. 185-191.

y se prorrateaban los repartos sobre la base de las matrículas tributarias. De ese modo, los funcionarios intentaban establecer un equilibrio entre el tamaño de las localidades y las cargas del reparto. No obstante, siempre impusieron sobrecargas con el objeto de obtener mayores beneficios.

El caso es que, en parte por las posibilidades de la provincia y en parte por su codicia, los subdelegados buscaron arrancar el mayor número de beneficios del repartimiento. De hecho, el margen de ganancia de este sistema dependió de la capacidad de los oficiales para manipular los precios de las mercancías y los plazos de pago. En el primer caso, se partía de una subvaluación de los géneros; es decir, los funcionarios pagaban los productos contratados a la mitad de su valor corriente. Por ejemplo, repartían a los indios la cantidad de 12 reales por cada libra de grana que cultivaban, cuando el precio en el mercado era de 24 reales; igualmente, pagaban las mantas a un peso, valiendo 15 reales en la plaza de Villa Alta. Por cierto, el repartimiento de mantas fue uno de los más lucrativos, ya que los fun-

cionarios compraban los tejidos a indios que realizaban todo el proceso de producción, desde el cultivo hasta el hilado de la fibra; además, estos repartos también se utilizaron para que los indios confeccionaran las mantas que anualmente entregaban a cuenta de sus tributos. En lo que respecta a las formas de pago, fue común emplear la compulsión para exigir que los indios cumplieran puntualmente con sus cuotas y, sobre todo, que entregaran productos de amplia calidad.²²

Llegados a este punto, cabe cuestionarse ¿cómo saldaban los pueblos las cargas del repartimiento? Diversos datos confirman que la mayoría recurrió a los bienes comunitarios (tierras y ganado); es decir, colocaron una parte proporcional de sus recursos en el mercado a fin de conseguir ingresos para cumplir con sus cargas. Por ejemplo, varios pueblos mixes comercializaron algodón, caña, pimienta, naranja, durazno y ajo para saldar las mulas del subdelegado; algunos pueblos zapotecos vendieron algodón, cacao y pita, y fletaron sus hatos de mulas para compensar las deudas que mantenían

²² Entre las fuentes que registran estos hechos, destacan: "Carta reservada del intendente de Oaxaca al virrey Revillagigedo sobre repartimientos, (12 de abril de 1790)", AGNM, *Subdelegados*, vol. 35, ff. 28-31v; "Informe del intendente de Oaxaca al virrey Revillagigedo sobre repartimientos, (1790)", AGNM, *Subdelegados*, vol. 35, ff. 217-227; "El pueblo de Santiago Lalopa contra el alcalde mayor de Villa Alta por repartimientos, (1789)", AGE0, *Real intendencia*, leg. 17, exp. 17; "El pueblo de San Cristóbal Lachirioag contra el subdelegado de Villa Alta por repartimientos, (1790)", AGE0, *Real intendencia*, leg. 18, exp. 8.

con las autoridades de Villa Alta.²³ Pero no todo fue así. Ante las exigencias de las autoridades —que no vacilaban en utilizar la violencia para cobrar los repartos—, es comprensible que los indios buscaran todas las formas existentes para evadir su situación de apremio. El intendente Mora y Peysal proporciona un ejemplo al respecto:

“El indio [...] que recibe aplicado incesantemente a su trabajo suele adquirir con que satisfacer sus obligaciones y produce grandes utilidades al juez territorial, los que no tienen tanta o experimentan desgracia en sus cosechas y ocupaciones, cuando llegan las cobranzas sufren con sus familias indeseables incomodidades, les despojan de sus bienes y si estos no cubren los débitos a sus fiadores [...] son vendidos a las haciendas donde con su trabajo personal y muchas molestias satisfacen las cantidades que les han adelantado [...] y otros prefieren huir del castigo y dejan sus casas, y prófugos viven en las cañadas y montes más ocultos, privados del pasto espiritual y trato de gentes”.²⁴

Recapitulando lo antes mencionado, puede decirse que el repartimiento en Villa Alta era un mecanismo mercantil regulado por el subdelegado, instrumentado por los tenientes y algunas autoridades nativas, e impuesto para extraer la producción indígena y alentar el consumo de mercancías en los pueblos. De igual forma, era un sistema que se valía del uso indebido de la violencia para asegurar su reproducción.

A PROPÓSITO DE LA VIOLENCIA EN LOS REPARTIMIENTOS

En el caso de Villa Alta, no hay razones para no decir que los repartimientos no encerraban una atmósfera de violencia. Diversas fuentes revelan que la violencia se originaba en situaciones específicas, ya sea al incrementar las cuotas del reparto, al distribuirlo o bien al ajustar su cobro. Sobre el incremento en las cuotas, resalta sobremanera que los indios se quejaban de las acciones que practicaban el subdelegado y sus tenientes para imponer “las nuevas tasas fijadas del reparto”. Resulta ilustrativo

²³ Una muestra de esto puede encontrarse en “Los indios de Santa María Alotepeque contra los de San Miguel Quetzaltepeque por tierras, (1697-1794)”, AGNM, *Tierras*, vol. 165, exp. 2; “Los indios de San Miguel, San Francisco, Santo Domingo, San Pedro y San Mateo Cajonos contra el subdelegado de Villa Alta, (1796)”, AGNM, *Civil*, vol. 217, exp. 1; “Entre Antonio Aristi y las repúblicas de Zoogocho y Tavehua, (1810)”, AJVA, *Civil*, leg. 38, exp. 21.

²⁴ “Informe de Antonio Mora y Peysal, intendente de Oaxaca, sobre repartimientos, (12 de abril de 1790)”, AGNM, *Subdelegados*, vol. 35, ff. 24-24v.



lo ocurrido en 1795 en el pueblo zapoteco de San Francisco Cajonos, donde el común declaró que el subdelegado Bernardino Bonavia y el teniente Jacinto Álvarez se unieron para incrementar los repartos y molestar a los naturales. Del teniente señalaron que les aumentó 19 pesos por cada "mula de reparto" y los amenazó con "cepo y cárcel" en caso de no cumplir con la cuota. Además se le acusó por obligar a los indios a trasladar las "mulas

del reparto" desde los Valles de Oaxaca hasta Villa Alta, "sin erogar los costos del flete".²⁵ Del subdelegado se anota que ante cualquier oposición castigaba a los indios sin consideración. También los encarcelaba y les exigía cumplir con las cuotas del repartimiento. Para esto, los "infelices naturales [tenían] que desprenderse de sus pobres bienes, cediendo todo o la mayor parte de ellos para engrosar estos capitales".²⁶

²⁵ "Queja de los naturales de los pueblos de San Francisco Cajonos sobre repartimientos de mercancías, (1 de septiembre de 1795)", AGNM, *Civil*, vol. 27, exp. 1, f. 22.

²⁶ *Ibidem*, f. 24v.

En este mismo orden se ubica una queja que promovió Juan López de Acevedo, natural de San Juan Yae, contra el subdelegado Bernardino Ruiz de Conejares, por "excesos en un reparto de mantas". En opinión de López de Acevedo, el subdelegado nunca le tomó en cuenta los pagos que fue realizando para "cubrir la habilitación de 20 pesos" y, peor aún, le incrementó la cuota original y lo puso en la cárcel cuando ya no pudo pagar. Por si esto no bastara, lo obligó a trabajar sin remuneración alguna hasta liquidar su cuenta. Por cierto, dicho trabajo consistió en fungir como mozo del teniente Teodoro Solano, quien le "impuso mal tratamiento de palabras injuriosas y prisión de cárcel, no bastándole esto [...] hacía que a fuerza de autoridad le transportara a otros pueblos o a su casa, que dista de la mía a ocho leguas, y cargando en la espalda con un pesado sobornal compuesto de ropa y regalos que le hacen, sin pagar por esto estipendio alguno".²⁷

Otra fase de la violencia ocurrió cuando las autoridades nativas o los indios se oponían a recibir los bienes del repartimiento. Al respecto, destaca el caso de los

principales de San Miguel Talea, quienes el 15 de noviembre de 1790 fueron aprehendidos por rehusarse a recibir 300 pesos para "entregar cada semana cinco cargas de algodón, cuatro frascos de aguardiente y cinco mantas grandes". Ante la negativa de los indios, el subdelegado no dudó en castigarlos: los puso en la picota y, después de haber sufrido cincuenta azotes cada uno, los encarceló tres días; luego los forzó a aceptar el dinero. Por si esto no bastara, instruyó a dos personas de su confianza para cuidar que los principales cumplieran "oportunamente con sus obligaciones".²⁸ Lo trascendente de este caso es que el subdelegado tenía un interés especial en que las autoridades indígenas, "como hombres grandes y de respeto que son", organizaran el repartimiento entre su población. Sin embargo, lo que los afectados condenaban eran las condiciones en que debían repartir y saldar el reparto: "con poco tiempo para entregarlo y cobrarlo [...] y con abusos y amenazas del señor subdelegado".²⁹

En esta misma tesitura se inscribe un caso que ocurrió en San Francisco Yovego en 1805, fecha en que los indios Francisco y

²⁷ "Contra el subdelegado de Villa Alta por repartos, (1797)", AGNM, *Civil*, vol. 217, exp. 1, ff. 60-62v.

²⁸ "Queja del cura y principales de San Miguel Talea por los excesos que comete el subdelegado de Villa Alta, (15 de noviembre de 1790)", AGNM, *Clero regular y secular*, vol. 188, exp. 8, ff. 148-148v.

²⁹ *Ibidem*, ff. 148, 150-150v.

Tomás de Cruz denunciaron a sus autoridades por obligarlos "a fuerza de rigor a coger sus repartimientos de mantas" y por "castigar con cárcel y cepo a los que se resisten a recibirlo". Debo señalar que en esta denuncia, los indios argumentaron que la conducta de las autoridades era un fiel reflejo de "las malas costumbres" que habían impuesto los subdelegados de Villa Alta para ejecutar y cobrar sus "ambiciosos repartos".³⁰

Además de estas manifestaciones, otros hechos de violencia surgieron al tiempo de cobrar los repartos. Aquí señalaré dos tipos: cuando los indios se rehusaban a liquidar sus cuentas y cuando sus cuotas estaban incompletas. Por lo que toca a la negativa de pagar, citaré un caso que ocurrió en el pueblo bixano de Santiago Choapan en 1791, donde el subdelegado Bernardino Bonavia fue acusado de "incomodar" a veinte indias que se oponían a entregar 200 mantas de algodón. Ante la renuencia de las mujeres, Bonavia las azotó y encarceló "para que trabajen [...] y entreguen sus mantas". Frente a esta situación, las indias reprobaban la conducta del subdelegado y

denunciaron las implicaciones que estos abusos acarrearían en su vida: "es demostración que en esta provincia no hay mujer que dedicada todo el día al telar concluya en diez días una manta de cinco varas de largo y una de ancho [...], mucho menos si tiene que atender el cuidado de su casa, el de sus pequeños hijos y conducir la comida a su marido cuando está en el campo".³¹

En este mismo orden se ubica el testimonio de los naturales de San Juan Yalalag, quienes en 1789 se quejaron ante la Real Audiencia por los excesos que cometía el subdelegado. Según las fuentes, el funcionario obligaba a los indios a recibir los efectos del repartimiento, como machetes, coas, hachas y otras herramientas "ajenas del ejercicio de muchos", a precios muy elevados; también tenía la costumbre de cobrar estos tratos cada seis meses, para lo cual "exigía a los hijos de este pueblo a satisfacer sus deudas y las contraídas por aquellos indios que se habían ausentado o muerto, [...] ejecutando con rigor y apremio a los que se mostraban contrarios o experimentaban atrasos".³²

³⁰ "Contra las autoridades de San Francisco Yovego por azotes, (1805)", AJVA, *Civil*, leg. 24, exp. 3.

³¹ "Informe de Antonio Mora y Peysal, intendente de Oaxaca, sobre repartimientos, (noviembre de 1790-febrero de 1791)", AGNM, *Subdelegados*, vol. 35, f. 36v.

³² "La república de San Juan Yalalag contra el subdelegado de Villa Alta por repartimientos, (1789)", AGEQ, *Tesorería*, leg. 4, exp. 10.



Sobre el pago incompleto de las cuotas, destaca lo acaecido en Santiago Choapan en 1790. En este caso intervienen los indios productores y el teniente José Gordón y Urquijo. Así, el 6 de enero de 1790, los naturales demandaron al teniente por amenazar, golpear y encarcelar a las personas que acudían a pagar sus repartos. En esta ocasión, el indio Martín Marcial inculpó a Gordón por darle de palos y arrestarlo durante quince días por "deberle cuatro pesos de una mula". Por su parte, el indio Juan de la Cruz denunció al teniente por "exigir doble pago de granas y amenazar con ponerme en la picota el día de la cobranza". Otro agravio en que incurrió el teniente fue "llenarle la boca de zacate y prenderle fuego" al indio Pedro de la Cruz por adeudar sesenta pesos de una mula y una yunta. Cabe decir que los excesos de Gordón llegaron al punto de abusar sexualmente de algunas mujeres. Por ejemplo, María Martínez lo denunció por azotarla y fornicarla "por que le quede debiendo diez pesos [...] de cuatro cargas de algodón del año pasado".³³

Estos ejemplos sirven para ilustrar que la violencia en los repartimientos no era resultado de las "perversas" conductas de los

³³ "Queja de los naturales de Santiago Choapan contra el teniente José Gordón, (enero de 1790)", AGNM, *Clero regular y secular*, vol. 188, exp. 8, ff. 98-98v, 101.

oficiales reales, sino de un fenómeno con fuertes raíces estructurales que era alentado, tolerado y organizado por el propio sistema colonial, ya sea para controlar la producción nativa o bien para obligar a los indios a consumir efectos.

LOS PERSONAJES

Además de los excesos que cometían los subdelegados y tenientes, las fuentes revelan que en realidad estos oficiales no eran más que parte de una estructura en la que intervenían diversos personajes, tal es el caso de los gobernadores, alcaldes, regidores y *sagüiches* indígenas. En palabras de Marcello Carmagnani, las autoridades nativas se encargaban de distribuir el dinero y las mulas del repartimiento, acopiar las mantas y la grana, y obligar a los indios a cumplir puntualmente sus tratos. La documentación analizada ofrece múltiples referencias sobre la intervención de estos personajes, sin embargo, lo más recurrente es sin duda la violencia que desplegaban contra los naturales. A continuación me referiré a tres casos que ilustran los excesos de las autoridades nativas.

El primero sucedió en el pueblo mixe de Santo Domingo Tepuxtepec en 1791. Los indios Manuel Antonio y Miguel Pedro Vázquez fueron acusados de "quebrarle la vara de mando" al alcalde Antonio Agustín cuando se disponía a cobrarles la grana del repartimiento. Al parecer, en el centro de este problema se hallaban los abusos que la autoridad cometía al recaudar la tintórea. Según el testimonio de los indios, el día en que pagaron sus cuentas el alcalde los convido a beber aguardiente y después de embriagarlos comenzó a "despicarse en su contra de varios enconos y [...] los maltrató [...], por lo que respondieron enfurecidos quebrándole la vara y rompiéndole el cotón que llevaba". Ante esto, los indios fueron aprehendidos y castigados violentamente; además se les acusó de causar "inequidades" en la localidad.³⁴ Lo interesante de este caso es que muestra las tensiones que generaba el repartimiento al interior de los pueblos, tal como lo expresó Miguel Pedro Vázquez al final del proceso: "suplico se acelere mi causa para yo comparecer ante mi alcalde y allí en el juzgado indicarle los excesos que comete y dice contra los hijos de este común [...] para que sea castigado como co-

³⁴ "Causas de Manuel Antonio y Miguel Pedro Vázquez de Santo Domingo Tepuxtepec, (1790-1791)", BMNAH, *Serie Archivo del Juzgado de Oaxaca*, rollo 51.

responda por el cuerpo del delito [...] pues yo estoy careciendo de mi casa, sementeras, mujer e hijos, y de mil calamidades y hambres que por tanto estoy pasando, mientras él sigue disfrutando de su autoridad y de los beneficios que le deja controlar los repartos del señor subdelegado".³⁵

El segundo caso aconteció en el pueblo de San Juan Yae en 1797. El común expresó que ante los excesos que cometía el subdelegado en sus repartos, y la insolencia en que incurrían sus ministros *sagüiches*, un crecido número de tributarios se ausentó del pueblo dejándolo en total abandono. En opinión del común, los *sagüiches* eran los culpables de esta situación, pues eran los encargados de instrumentar los repartos y las acciones violentas. Ante esto, el común solicitaba acabar con estos ministros "que son la polilla, la ruina, la destrucción y la perdición de los indios de esta jurisdicción".³⁶

El tercer caso ocurrió en el pueblo bixano de Santo Domingo Latani en 1794. Los miembros del común acusaron al *sagüiche* José Leonardo de alterar el orden del pueblo. Entre los hechos que le inculpan, se enlistan: cobrar violentamente el repartimiento,

impedir que los naturales asistan a la iglesia y castigar a los que se ausentan los días de cobranza. Habrá que apuntar que los excesos de José Leonardo fueron más allá de lo referido y se canalizaron sobre los productores de algodón. Así, puede apuntarse la denuncia que enfrentó por azotar a Juan Rodríguez que, no obstante haberle entregado cinco cargas de algodón, fue "amarrado en un horcón y azotado hasta que salpicara toda la ropa de sangre [...] y quedara imposibilitado de continuar con su trabajo". Según se desprende de las fuentes, José Leonardo los aprendió en el pueblo de San Juan Bautista Valle Real, luego los trasladó a Choapan para azotarlos y, finalmente, "se apersonó con ellos obligándolos a cuidar sus algodones y no irse sin su permiso".³⁷

Lo que se desprende de estos casos es que la violencia ejercida por las autoridades nativas fue una constante y no una excepción; asimismo, fue un fenómeno que se precipitó deliberada y sistemáticamente sobre los indios productores. Por lo demás diré, parafraseando a Charles Walker, que estos casos ayudan a comprender que las relaciones interétnicas en los repartimien-

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ "Contra el subdelegado de Villa Alta por repartos, (1797)", AGNM, *Civil*, vol. 217, exp. 1, ff. 60-62v.

³⁷ "Proceso contra José Leonardo por excesos contra los indios, (21 de noviembre de 1795)", BMNAH, *Serie Archivo del Juzgado de Oaxaca*, rollo 51.

tos no sólo eran estrechas, sino extremadamente violentas.³⁸

LOS TIEMPOS

Al revisar las formas en que operaban los repartimientos, es posible distinguir la coacción que enmarcaba a este mecanismo. Llama la atención que la violencia contra los indios siempre se precipitó en momentos muy concretos: al distribuir y cobrar las mercancías, al preparar y levantar las cosechas de grana y al distribuir el algodón para la confección de mantas. Sobre esto, el intendente de Oaxaca informaba que los abusos de los subdelegados tenían que ver con los "tiempos que están establecidos en cada provincia para los repartos y las cobranzas [...], aunque es frecuente que cada seis meses los justicias se valgan de arbitrios violentos para saldar los lotes que reparten entre los indios".³⁹

En el caso de Villa Alta, puede decirse que la violencia se incrementó en los meses de diciembre y enero. Al parecer, esto obedece a tres factores: primero, son las fechas

en que se cobraban los repartos; segundo, corresponde al periodo en que los indios se reunían para las elecciones del gobierno local y para el pago del tributo; tercero, coincide con la época en que los indios vendían parte de sus cosechas y consumían grandes cantidades de alcohol.

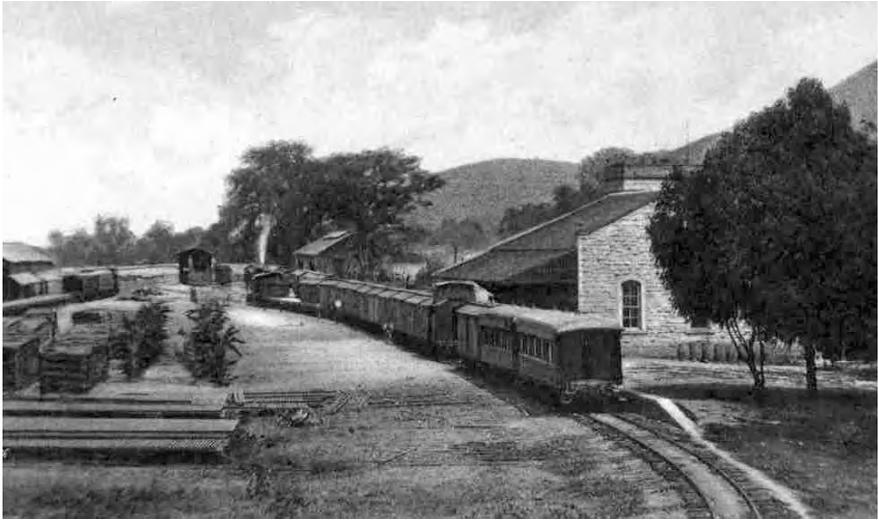
Al precisar los abusos que se cometieron durante estas fechas, el mes de diciembre tiene una presencia superior en el conjunto. En este sentido, Antonio Mora y Peysal elaboró un perfil de lo que ocurría en Villa Alta durante esos días: "al llegar diciembre [...] el subdelegado oprime los pueblos confiados a su cuidado, ejerciendo impunemente todo género de injusticias, cuando se trata de asuntos que conciernen a su interés, y además molesta, por los medios que les sugiere su avaricia, a los comerciantes de toda clase, y a los indios que andan deambulando después de gastar su dinero en la embriaguez".⁴⁰

Siguiendo los registros, llama la atención que estos abusos no se detuvieron al finalizar el mes de enero, sino que también se manifestaron en abril y mayo, fechas en que

³⁸ Walker, 1991, p. 137.

³⁹ "Informe de Antonio Mora y Peysal, intendente de Oaxaca, sobre repartimientos, (12 de abril de 1790)", AGNM, *Subdelegados*, vol. 35, f. 24.

⁴⁰ "Informe de Antonio Mora y Peysal, intendente de Oaxaca, sobre repartimientos, (13 de mayo de 1791)", AGNM, *Subdelegados*, vol. 51, f. 289.



se celebraban algunas festividades religiosas y se levantaban las primeras cosechas de grana cochinilla. Aquí anotaré dos ejemplos que se ligan directamente con estos momentos. El primero ocurrió en la Villa Alta de San Ildefonso en 1793. En esta ocasión el cura Juan Pío Álvarez escribió a la Real Audiencia argumentando que, a mediados de abril, los indios de la villa padecían el "despótico trato" del subdelegado ya que asistía a la fiesta titular con el objeto de "agarrar y azotar a los indios morosos [...], y a los que andan borrachos y amancebados". Además de estos atropellos, también lo acusaba de obligar a los naturales a entregar sus ahorros a fin de saldar "las mantas y granas que

deben". Para concluir, el religioso instó a la Real Audiencia a tomar cartas en el asunto y terminar con estas vejaciones.⁴¹

El segundo ejemplo aconteció en San Juan Yaa en 1790. Igual que en Villa Alta, el cura de Luciano Parra y Artega notificó a la Real Audiencia que en mayo los indios vendían su producción de grana para liquidar la fiesta de San Isidro. En esas fechas solía aparecerse "el caballero subdelegado" con el objeto de cobrar las deudas de los naturales. Según se desprende de la denuncia, "el justicia manda azotar por cientos a los pobres indios que se esconden o le piden permiso para pagarle después de la fiesta titular". Finalmente, las observaciones del

⁴¹ "Queja de don Juan Pío Álvarez, cura de San Ildefonso Villa Alta, contra el subdelegado, (21 de agosto de 1793)", AGNM, *Clero regular y secular*, vol. 188, exp. 12, ff. 96, 212v-213.

religioso sugieren que los "malos tratos" del subdelegado ocasionan que los indios se ausenten del pueblo durante estas fechas.⁴²

Resumido, no es extraño que la violencia hacia los indios se desplegara en las fechas en que se cobraban los repartimientos, toda vez que eran momentos en que las autoridades extraían compulsivamente la producción mercantil indígena y arreglaban sus diferencias económicas con los naturales. Por lo demás, no tengo la menor duda de que la violencia no sólo trastornó el orden de los pueblos, sino la vida de los indios productores. La percepción del intendente de Oaxaca resulta muy elocuente, por lo que la cito in extenso:

"Siendo por una parte estos puntos demasiado graves y delicados; y no deseando yo, por otra, el que se me creyese sobre mi palabra, me propuse también acreditar [...] con certificaciones de párrocos y sujetos fidedignos, informaciones, cuentas y documentos de toda clase que justificaren lo que yo sentare cuando hablase de los repartos y [...] del indio al que se había azotado y castigado inhumanamente, por que no había satisfecho cuanto le habían precisado a

que tomase; de los muchos que se habían vendido en las haciendas por el resto de sus dependencias; de los que para no sufrir estas vejaciones se habían emigrado y andaban errantes con menoscabos; de las viudas y huérfanos a quienes se había expuesto a la última miseria, o por haberles vendido las pobríssimas alhajas que les quedaban, para pagos de las deudas contraídas por sus maridos, o por que se les precisaba a reintegrar con su infeliz trabajo, el dinero del que no habían participado, de las molestias que se ocasionan a los comerciantes ya corriendo descaradamente de los pueblos, ya sustentándoles persecuciones y calumnias para formarles causas, y ya valiéndose de la justicia de los indios para que tomando estos la voz solicitasen echarlos de los pueblos [...]"⁴³

COMENTARIOS FINALES

La revisión histórica sobre el repartimiento de mercancías en Villa Alta permite distinguir, *grosso modo*, algunos rasgos de este sistema a fines del siglo XVIII. Para empezar con lo más evidente, este trabajo prueba

⁴² "Denuncia de don Luciano Parra y Artega, cura de San Juan Yaa, (8 de septiembre de 1790)", AGNM, *Clero regular y secular*, vol. 188, exp. 8, f. 145.

⁴³ "Informe de Antonio Mora y Peysal, intendente de Oaxaca, sobre repartimientos, (13 de mayo de 1791)", AGNM, *Subdelegados*, vol. 51, f. 289v.



que, a pesar de su prohibición en 1786, el repartimiento siguió realizándose en las montañas del noreste de Oaxaca; también, que se continuó incorporando a los indios en las economías de mercado y trasladando la producción mercantil indígena al sector español.

Este trabajo deja ver que el repartimiento fue un sistema que empleó la violencia para asegurar su reproducción y, sobre todo, para garantizar el cobro de las mercancías distribuidas. Tal como sugieren las fuentes, esta violencia se justificó de dos formas: argumentando que era un mecanismo que aseguraba el trabajo indígena e impedía la ociosidad del indio, y aduciendo la concepción patrimonial del Estado y de las autoridades españolas. De esta manera, bien se puede decir que dicha violencia operaba en una estructura formal de poder, de ahí que se precipitara deliberada y sistemáticamente sobre la población indígena.

En cuanto a las circunstancias que desencadenaron esta violencia, es posible distinguir dos tipos: primero, las que tenían que ver con la distribución y el cobro de los repartos —es el caso de negarse a recibir las mercancías, oponerse a cumplir con las cuotas y pagar los repartos a destiempo—, y segundo, las relacionadas con las actitudes

de los indios —desafiar a las autoridades, negarse a pagar los repartos, ausentarse de los pueblos, etcétera—. Habrá que señalar que frente a estos hechos las autoridades españolas e indígenas no dudaron en hostigar a los indios, llegando al extremo de azotarlos, extorsionarlos, desterrarlos y despojarlos de sus bienes.

Como he señalado a lo largo del trabajo, la violencia en el repartimiento no debe entenderse como una desviación individual o un enfrentamiento entre autoridades e indígenas, sino como una forma en que el sistema colonial afirma su hegemonía sobre una sociedad vista como potencialmente dependiente.

En general, he tratado de mostrar que los repartimientos en Villa Alta emplearon

cotidianamente mecanismos violentos para garantizar al sector español la extracción de la grana cochinilla y las mantas de algodón; asimismo, que dichos mecanismos generaron una atmósfera de tensión al interior de los pueblos, donde los indios sacaron la peor parte. También enfatizo que esta violencia ayuda a comprender diferentes aspectos de las relaciones económicas y sociales que se gestaron en los pueblos indios. Por último, sólo me resta decir que los trabajos futuros que se realicen sobre el repartimiento deben tomar en consideración la cotidianidad de la violencia, los debates sobre su aplicación, los cambios culturales que provocó al interior de los pueblos, las formas en que se manifestó y los beneficiarios de este fenómeno.

BIBLIOGRAFÍA

Arrija Díaz Viruell, Luis Alberto (2004), *Pueblos de indios y mercado: Villa Alta (Oaxaca) en la transición de Colonia a República, 1750-1860*, primer seminario de tesis doctoral, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.

Baskes, Jeremy (2000), *Indians, Merchants, and Markets. A Reinterpretation of the Repartimiento and Spanish-Indian Economic Relations in Colonial Oaxaca, 1750-1821*, Stanford, Stanford University Press.

Burgoa, Francisco de (1934), *Geográfica descripción*, 2 vols., México, Archivo General de la Nación.

Carmagnani, Marcello (1988), *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica.

Chance, John K. (1986), "Capitalismo y desigualdad entre los zapotecos de Oaxaca: una comparación entre el valle y los pueblos del rincón", pp. 195- 204, en María de los Ángeles Romero Frizzi (comp.), *Lecturas históricas del estado de Oaxaca, vol. II, Época colonial*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Gobierno del Estado de Oaxaca.

———, (1989), *Conquest of the Sierra. Spaniards and Indians in Colonial Oaxaca*, Norman, University of Oklahoma Press.

Dehouve, Danièle (2001), *Cuando los banqueros eran santos. Historia económica y social de la provincia de Tlapa, Guerrero*, México, Universidad Autónoma de Guerrero.

Díaz-Polanco, Héctor (1996), *El fuego de la inobediencia. Autonomía y rebelión en el obispado de Oaxaca*, México, CIESAS.

Farriss, Nancy (1984), *Maya Society under Colonial Rule*, Princeton, Princeton University Press.

Gay, José Antonio (1933), *Historia de Oaxaca*, 2 vols., Oaxaca, Gobierno del Estado de Oaxaca.

Gerhard, Peter (1986), *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Hamnett, Brian R. (1976), *Política y comercio en el sur de México, 1750-1821*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

Humboldt, Alejandro de (1991), *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa.

Machuca, Laura (2000), "El impacto del repartimiento de mercancías en la provincia de Tehuantepec durante el siglo XVIII: los pueblos de la grana", pp. 120-145, en Margarita Menegus (comp.), *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto Mora-CESU-UNAM.

Menegus, Margarita (1989), "Economía y comunidades indígenas: el efecto de la supresión del reparto de mercancías en la intendencia de México, 1786-1810", pp. 201-219, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. V: 2.

———, (2000), "La economía indígena y su articulación al mercado en Nueva España. El repartimiento forzoso de mercancías", pp. 9-64, en *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto Dr. José María Luis Mora-CESU-UNAM.

Murguía y Galardi, José María (1826), *Estadística del estado libre de Guajaca*, México, 7 vols.

Mülenfordt, Eduardt (1993), *El estado de Oajaca*, ed. facsimilar, México, Codees Editores.

Ouweneel, Arij (1996), *Shadows over Anahuac. An Ecological Interpretation of a Crisis and Development in Central Mexico, 1730-1880*, Albuquerque, University of New Mexico Press.

Pastor, Rodolfo (1985), "El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos. Un sistema de explotación, de su origen a la crisis de 1810", pp. 201-236, en Woodrow Borah (comp.), *El gobierno provincial en Nueva España, 1570-1787*, México, UNAM.

Patch, Robert W. (1993), *Maya and Spaniards in Yucatan, 1648-1812*, Stanford, Stanford University Press.

Pietschmann, Horns (1977), "El comercio de repartimientos de los alcaldes mayores y corregidores en la región de Puebla-Tlaxcala en el siglo XVIII", pp. 147-152, en *Estudios sobre política indígena española en América*, Valladolid, Universidad de Valladolid.

Reina, Leticia (1988), "De las Reformas Borbónicas a las Leyes de Reforma", pp. 181-268, en *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Oaxaca. Vol I, prehispánico-1924*, México, Juan Pablos Editor-Gobierno de Oaxaca-UABJO-CEHAM.

Romero Frizzi, María de los Ángeles (1990), *Economía y vida de los españoles en la Mixteca Alta: 1519-1720*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Sánchez Silva, Carlos (1995), *Indians, Merchants, and Bureaucracy in Oaxaca, Mexico, 1786-1860*, tesis de doctorado, University of California in San Diego.

———, (1993), "Indios y repartimientos en Oaxaca a principios del siglo XIX", pp. 105-118, en Antonio Escobar (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, CEMCA-CIESAS.

Stein, Stanley J. (1981), "Bureaucracy and Business in the Spanish Empire, 1759-1804: Failure of a Bourbon Reform in Mexico and Peru", pp. 2-28, en *Hispanic American Historical Review*, vol. LXI: 1.

Taylor, William B. (1987), *Embraguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, FCE, 1987.

Villa-señor y Sánchez, Joseph Antonio (1952), *Theatro americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España*, 2 vols., México, Editorial Nacional.

Walker, Charles (1992), *Peasants, Caudillos, and the State in Peru: Cusco in the Transition from Colony to Republic, 1780-1840*, tesis de doctorado, University of Chicago.

———, (1991), "La violencia y el sistema legal: los indios y el Estado en el Cusco después de la rebelión de Tupac Amaru", pp. 125-147, en Enrique Urbano (comp.), *Poder y violencia en los Andes*, Cusco, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas (Serie Debates Andinos, núm. 18).



* Investigador del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México.